



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA. Mayo dos (02) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JORGE LUIS ORTIZ JIMENEZ
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2019-00217-00

Resulta oportuno aclarar que mediante auto de fecha 7 de febrero de 2022, se había designado inicialmente a la doctora MARÍA FERNANDA MEJÍA OSPINO, no obstante, esta agencia judicial se percató que aún no había sido realizado el emplazamiento en el registro nacional de emplazados y el trámite que dispone el artículo 108 del C.G.P., por lo que se dejará sin efectos lo resuelto en auto de fecha 7 de febrero de la presente anualidad.

Ahora bien, encontrándose incluido el emplazamiento en el registro nacional de emplazados y surtido el trámite que dispone el artículo 108 del C.G.P., procede el despacho a designar como **CURADOR AD-LITEM** a la doctora **STEFANY ESTHER MENDOZA OBREDOR**, identificada con la cedula de ciudadanía No **1.118.840.606**; y portadora de la tarjeta profesional No 357.974 del C.S.J, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado; el cual se puede contactar vía correo electrónico stefymendoza5@gmail.com y al celular **3006292119**, con el fin de que represente los intereses del demandado **JORGE LUIS ORTIZ JIMENEZ**.

Se advierte que este cargo es de aceptación inmediata y obligatoria por estar en la lista oficial del Consejo Superior de la Judicatura, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente; en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 49 del C.G.P., el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO**,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS lo resuelto mediante auto de fecha 7 de febrero de la presente anualidad, conforme a lo señalado en la parte emotiva del presente auto.

SEGUNDO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** en el proceso de referencia a la doctora **STEFANY ESTHER MENDOZA OBREDOR**, identificada con la cedula de ciudadanía No **1.118.840.606**; y portadora de la tarjeta profesional No **357.974 del C.S.J**, con el fin de que represente los intereses de la parte demandada.

TERCERO: comuníquese por el medio más expedito el presente nombramiento a la doctora **STEFANY ESTHER MENDOZA OBREDOR**, con el fin que proceda a la aceptación del cargo. Advertir que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar. Por secretaria comuníquese en la forma indicada en el artículo 39 del CGP.

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ